



**MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ**

Tel/Fax (03435) 491048 - 491060  
E-mail: munhernandez@arnet.com.ar  
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano  
C.P. 3166 - HERNANDEZ - ENTRE RÍOS

**DECRETO N° 116/2.019**

**FECHA: 11/09/2.019.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 830 que fuera tratada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 05/09/2.019, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato con los integrantes de la Simple Asociación "Va por Ellos", en relación a inmueble ubicado en planta urbana de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández

**POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Promúlgase la Ordenanza N° 830/2.019 donde se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal conforme los fundamentos indicados y que se dan por reproducidos a celebrar contrato de comodato con los integrantes de la Simple Asociación "Va por Ellos" en relación al inmueble ubicado sobre calle J.J. Urquiza s/n, Manzana N° 31, Zona C, partida provincial nro. 122.887 e inscripto en el Registro Público Local con matrícula 009.049 de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts.2).

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Sr. Presidente Municipal para realizar todas las medidas administrativas y/o judiciales a los fines de celebrar el respectivo contrato.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Jonathan Brian Spinetti**  
Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Hernández



**HECTOR H. D. PACCIANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
HERNÁNDEZ



**ORDENANZA N°830**

**FECHA: 05 /09/2.019**

**VISTO:**

La comunicación N° 70/2.019 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hernández que fuera sancionada por unanimidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Simple Asociación “Va por Ellos” solicitan en comodato una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad a los fines de desarrollar allí un centro de recreación de equinoterapia;

Que este Municipio en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ C/ ZALAZAR JORGE S/ APREMIO” Expte. N° 667 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá compró en subasta pública un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts.2) ubicado sobre calle J.J. Urquiza s/n, Manzana N° 31, Zona C;

Que el inmueble en cuestión se encuentra en la zona donde la ONG solicita un espacio físico para posibilitar el desarrollo de su proyecto integrativo;

Que los potenciales beneficiarios de este proyecto son personas que padecen algún tipo de discapacidad siendo este grupo social personas que merecen especial tutela;

Que la Constitución de Entre Ríos establece en su artículo 21° “*El Estado asegura a las personas con discapacidad y en su caso a sus familias: la igualdad real de oportunidades; la atención integral de la salud orientada a la prevención y rehabilitación; la extensión de los beneficios de la seguridad y previsión social del titular que los tuviera a su cargo; el contralor de todo centro público o privado de asistencia y alojamiento; el desarrollo de un ambiente libre de barreras físicas; la gratuidad y accesibilidad al transporte público; el acceso a la educación en todos los niveles con la infraestructura necesaria. Un Instituto Provincial de la Discapacidad con participación de la familia y las organizaciones intermedias elabora y ejecuta políticas de equidad, protección, promoción, educación y difusión de los derechos de las personas con discapacidad y de los deberes sociales para con ellas. Fomenta la capacitación destinada a su inserción laboral.*”

Que asimismo, la Carta Magna de nuestra Provincia en lo que refiere a la competencia de los Municipios establece en su artículo 240° inc. 15°) “*Los municipios tienen las siguientes competencias: ... 15°. Establecer políticas públicas para la integración de personas con discapacidad...*”.-

Que las distintas Áreas de esta Municipalidad, con competencia en la Materia, han dado su opinión favorable en el sentido de posibilitar el desarrollo de este tipo de emprendimiento;

Que los solicitantes acompañan copia del acta constitutiva de la simple Asociación “Va por Ellos” la que se agrega como anexo al presente y se destaca que se encuentra en trámite ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos la obtención de la Personería Jurídica;

Que también la simple Asociación ha expresado que las mejoras que se incorporen al predio quedarán para la Municipalidad de Hernández;

Que resulta conveniente a los intereses de la Municipalidad de Hernández, la celebración de un contrato de comodato con los integrantes de la Simple Asociación conforme los establece el artículo 187° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación por el plazo de dos (2) años, para lo cual corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de comodato con las condiciones expresadas y establecer que en caso de obtener la Personería Jurídica la O.N.G. se rescindirá el contrato respectivo y se celebrará un nuevo comodato computándose el tiempo que ya se hubiere cumplido a efectos de respetar el plazo de vigencia establecido.-

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato con los integrantes de la Simple Asociación “Va por Ellos” en relación al inmueble ubicado sobre calle J.J. Urquiza s/n, Manzana N° 31, Zona C, partida provincial nro. 122.887 e inscripto en el Registro Público Local con matrícula 009.049 de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts.2) conforme las condiciones establecidas en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Sr. Presidente Municipal para realizar todas las medidas administrativas y/o judiciales a los fines de celebrar el respectivo contrato.-

**ARTÍCULO 4°.-** Elévese a los efectos que correspondan, publíquese y cumplido archívese.-

**ARTÍCULO 5°.-** De forma.

Sala de Sesiones 5 de Septiembre de 2019.-

Aprobado por Unanimidad de los Presentes.-

CLAUDIA FLORENCIA MORAL...  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Hernández - Entre Ríos



IRENE VANESA BENTANCOR  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
HERNANDEZ - ENTRE RÍOS

<b>Dpto. EJECUTIVO</b>	
<b>ENTRO</b>	
Fecha:	11/09/2019
Hora:	10:45 h.

<b>Municipalidad de Hernandez Honorable Concejo Deliberante Entradas y Salidas</b>	
ORDEN N°	206
Fº N°	11
<b>ENTRO</b>	
DÍA	11
MES	09
AÑO	2019
HORA	10:30
<b>SALIO</b>	
DÍA	11
MES	09
AÑO	2019
HORA	10:30